Cartagena de Indias, D. T. y C., Miércoles, 28 de Agosto de 2024
Señor(a)
FREDDY ANTONIO MARIMON ZUÑIGA

La Ciudad.

Asunto: INVITACION

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena, específicamente el/la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, de contar con los servicios de personas en aras de atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de las actividades de esta Dependencia Distrital y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

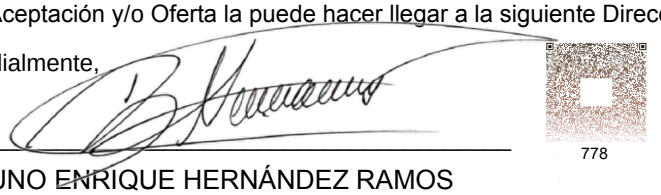
Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

1. 1.LLEVAR UN REGISTRO QUE PERMITA A LA SUPERVISIÓN REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA DE VISITAS PARA INSPECCIÓN DE EDIFICACIONES UBICADAS EN LA ZONA ASIGNADA DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 2. APOYAR EN EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE LOS INFORMES PERIODICOS ESCRITOS O VERBALES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA SUPERVISION, RELACIONADOS CON LOS DIFERENTES DESARROLLOS URBANISTICOS QUE SE PRETENDAN ADELANTAR EN LA ZONA ASIGNADA. 3. APOYAR EN LA RADICACIÓN DE LA DOCUMENTACION QUE SE REQUIERA EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA SUPERVISIÓN. 4. LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

El valor estimado de la contratación es de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10,000,000.00) o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será CUATRO (4) MESES.

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Plaza de la Aduana 1er Piso.

Cordialmente,



778

BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS
SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

EL SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de el(la) señor(a) FREDDY ANTONIO MARIMON ZUÑIGA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1047423815, BACHILLER ACADEMICO, quien aporta experiencia laboral, no presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios según consulta en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de lo cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de la buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015.

778

BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS
SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA,
FECHA	Lunes, 26 de Agosto de 2024

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que “…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 EN SU ART. 2 ESTABLECE COMO FINES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN; FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE TODOS EN LAS DECISIONES QUE LOS AFECTAN Y EN LA VIDA ECONÓMICA, POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y CULTURAL DE LA NACIÓN; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO.

LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA ESTÁN INSTITUIDAS PARA PROTEGER A TODAS LAS PERSONAS RESIDENTES EN COLOMBIA, EN SU VIDA, HONRA, BIENES, CREENCIAS, Y DEMÁS DERECHOS Y LIBERTADES, Y PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES SOCIALES DEL ESTADO Y DE LOS PARTICULARES.

QUE, PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL ESTADO CUENTA CON INSTRUMENTOS APROPIADOS PARA ALCANZAR ESOS FINES A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA PARA CONTRATAR. DE ESTA FORMA, LOS CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REPRESENTAN UN MEDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TENDIENTES A LOGRAR LOS FINES DEL ESTADO EN FORMA LEGAL, ARMÓNICA Y EFICAZ.

QUE EN VIRTUD LEY 1801 DE 2016, LAS INSPECCIONES DE POLICÍA SON LOS MECANISMOS ADMINISTRATIVOS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA. ESTAS INSPECCIONES SON OPERADAS POR LA POLICÍA NACIONAL, EN COORDINACIÓN CON AUTORIDADES LOCALES COMO ALCALDES O CORREGIDORES, Y TIENEN LA FUNCIÓN DE APLICAR LAS NORMAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

EN TÉRMINOS PRÁCTICOS, LAS INSPECCIONES DE POLICÍA SE ENCARGAN DE RESOLVER CONFLICTOS QUE AFECTAN LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD, TALES COMO PROBLEMAS DE RUIDOS, INVASIONES DE ESPACIO PÚBLICO, DISPUTAS VECINALES, Y LA VENTA O CONSUMO DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS EN LUGARES PÚBLICOS. ESTAS ACTUACIONES ESTÁN ENMARCADAS DENTRO DE UN PROCESO QUE BUSCA PRESERVAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y SE REALIZAN CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD.

ES POR ELLO QUE, A TRAVÉS DEL DECRETO NO. 1097 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA LE COMPETE FORTALECER LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA, ENFRENTADOS HOY A DEFICIENCIAS TÉCNICAS, TECNOLÓGICAS, Y LOCATIVAS QUE IMPACTAN NEGATIVAMENTE SU OPERACIÓN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

HOY EL DISTRITO DE CARTAGENA CUENTA CON 42 INSPECTORES DE POLICÍA, UBICADOS LOCATIVAMENTE EN 18 INSPECCIONES DIURNAS URBANAS, 15 INSPECCIONES DIURNAS RURALES, Y 3 INSPECCIONES PERMANENTES QUE PRESTAN SU SERVICIO 24 HORAS EN LA ZONA URBANA.

ALGUNAS DE ESTAS INSPECCIONES DE POLICÍA CARECEN DE DOTACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA LO CUAL IMPACTA NEGATIVAMENTE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, POR CUENTA DE AUSENCIA DE DOTACIONES BÁSICAS COMO PAPELERÍA, MOBILIARIO, Y TRANSPORTE, ADEMÁS DE NO CONTAR EL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO DE MANERA CONTINUA PARA ADELANTAR DE MANERA EFICAZ LOS CONTROLES A LAS MEDIDAS CORRECTIVAS SEÑALADAS EN EL CÓDIGO SE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.

PARA HACER FRENTE A ESTA SITUACIÓN, LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, BUSCA FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, PARA OPTIMIZAR SUS ACTUACIONES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016- CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Y DECRETO 1097 DE 2018. POR ELLO, SE PROPONE PARA ESTE ESTE CUATRIENIO:

? INTERVENIR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA.
? DOTAR TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICAMENTE A LAS INSPECCIONES DE POLICÍA.
? IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN LOCAL PARA LAS INSPECCIONES DE POLICÍA

LO ANTERIOR, EN CLAVE A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS”, QUE ESTABLECE EN EL PROGRAMA AVANZANDO EN EL FORTALECIMIENTO DE CASAS DE JUSTICIA, COMISARÍAS DE FAMILIA E INSPECCIONES DE POLICÍA EL COMPROMISO ES MODERNIZAR LAS 33 INSPECCIONES DE POLICÍA EXISTENTES EN EL DISTRITO, MEJORANDO SU EQUIPAMIENTO TÉCNICO, TECNOLÓGICO Y OPERATIVO PARA OFRECER SERVICIOS MÁS EFICIENTES A LA CIUDADANÍA.
DE CONFORMIDAD CON LOS POSTULADOS DEFINIDOS EN EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, CORRESPONDE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, SEÑALAR LA CONVENIENCIA O INCONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR Y LAS AUTORIZACIONES Y APROBACIONES PARA ELLO, POR LO QUE SE ANALIZARÁN O IMPARTIRÁN CON ANTELACIÓN AL INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA O AL DE LA FIRMA DEL CONTRATO, SEGÚN SEA EL CASO.
EL MISMO ARTÍCULO EN SU NUMERAL 12, ESTABLECE QUE CON ANTELACIÓN A LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN O DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBERÁN ELABORARSE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PROYECTOS REQUERIDOS, Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE DETERMINAN LAS EXIGENCIAS DEL CONTRATO.

LA ELABORACIÓN DE UNOS ADECUADOS ESTUDIOS PREVIOS, LA VERIFICACIÓN OPORTUNA DE LA NECESIDAD QUE EXISTE EN LA ENTIDAD, EL ANÁLISIS DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS QUE EXISTEN PARA SATISFACERLA, LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO, ETC., DETERMINAN EL ÉXITO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LA PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CONSTITUYE UNA DE SUS FASES IMPORTANTES, A EFECTOS DE EVITAR LAS DIFICULTADES EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN LAS DISTINTAS FASES O ETAPAS SUBSIGUIENTES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADEMÁS LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA ESTÁ AL SERVICIO DEL INTERÉS GENERALES Y SE DESARROLLA CON FUNDAMENTO EN LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, MORALIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, CELERIDAD Y PUBLICIDAD.

EN ESTE ORDEN, ES NECESARIO ABORDAR LA FASE DE PLANEACIÓN DEL CONTRATO, CON EL FIN ESTABLECER CON PRECISIÓN CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO, ASÍ COMO DEL CONTRATO, SU EJECUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN SI ES DEL CASO; TAMBIÉN ESTO PERMITIRÁ GARANTIZAR UN ADECUADO PROCESO DE SELECCIÓN.

EN EL DECRETO 1082 DE 2015, REGLAMENTARIO DE LAS NORMAS QUE VIENEN CITADAS, CONSAGRA LA NECESIDAD DEL ESTUDIO PREVIO, SEGÚN LOS TÉRMINOS DE SU ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1; DE IGUAL MANERA ESTABLECE EN EL CAPÍTULO II, SECCIÓN I SUBSECCIÓN IV, CINCO (5) MODALIDADES DE SELECCIÓN, DENTRO DE LAS CUALES SE ENUNCIA EN LA SUBSECCIÓN IV LA MODALIDAD DE “CONTRATACIÓN DIRECTA” QUE PROCEDE, SEGÚN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL MENCIONADO DECRETO, ENTRE OTROS CASOS, EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

EL ARTÍCULO 32 NUMERAL 3 DE LA LEY 80 DE 1993, REGULA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOS CUALES SON AQUELLOS QUE CELEBRAN LAS ENTIDADES ESTATALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN O FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.

EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 CITADO, DISPONE SOBRE ESTE TIPO DE CONTRATOS QUE “…LAS ENTIDADES ESTATALES PUEDEN CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ESTÉ EN CAPACIDAD DE EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE LA IDONEIDAD O EXPERIENCIA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DE QUE SE TRATE. EN ESTE CASO, NO ES NECESARIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE VARIAS OFERTAS, DE LO CUAL EL ORDENADOR DEL GASTO DEBE DEJAR CONSTANCIA ESCRITA.

LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CORRESPONDEN A AQUELLOS DE NATURALEZA INTELECTUAL DIFERENTES A LOS DE CONSULTORÍA QUE SE DERIVAN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL, ASÍ COMO LOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS, O ASISTENCIALES.”

EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 80 DE 1993 DISPONE QUE "LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA SE EFECTUARÁ SIEMPRE A TRAVÉS DE LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICOS". ENTRE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN EN LOS CUALES ES POSIBLE ACTUAR DIRECTAMENTE, CONTEMPLA LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN "PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, O PARA EL DESARROLLO DIRECTO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS".

EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE SUJETA AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REALIZA A TRAVÉS DEL PRESENTE DOCUMENTO, LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, REQUERIDO POR LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

EL GOBIERNO DISTRITAL LE APUESTA A GARANTIZAR SUS SERVICIOS BAJO LOS PRINCIPIOS DE RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, OPORTUNIDAD, EFICACIA, DEBIDA DILIGENCIA, EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, ATENCIÓN DIFERENCIADA E INTERSECCIONAL, Y CON ENFORQUE DE GENERO.

RAZÓN POR LA CUAL DESDE ESTE DESPACHO SE DEBEN INICIAR LAS GESTIONES CONTRACTUALES TENDIENTES A FORTALECER LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE: A) SU DOTACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA, B) LA INTERVENCIÓN EN SU INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y C) LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN LOCAL QUE LES PERMITA LA DIGITALIZACIÓN Y CONTROL DE SUS ACTUACIONES., EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS” A TRAVÉS DEL ACUERDO NO. 139 DEL 29 DE MAYO DE 2024 – LÍNEA ESTRATÉGICA: SEGURIDAD HUMANA, COMPONENTE IMPULSOR DE AVANCES: SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO- PROGRAMA AVANZANDO EN EL FORTALECIMIENTO DE CASAS DE JUSTICIA, COMISARÍAS DE FAMILIA E INSPECCIONES DE POLICÍA. INSCRITO Y VIABILIZADO CON EL NÚMERO BPIN 2024130010048 EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA.

DE AHÍ QUE, SURJA LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO QUE APOYE EN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO, ASÍ COMO EL PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS DEL CÓDIGO SE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Y EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA. LAS INSPECCIONES DE POLICÍA ESTÁN REGULADOS POR EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA (LEY 1801 DE 2016) Y LA LEY 23 DE 1991. LA INSPECCIÓN PROTEGE AL CIUDADANO EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD, MORALIDAD, Y CONVIVENCIA CIUDADANA; PROTEGE A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN COLABORACIÓN CON LA COMISARIA DE FAMILIA Y LA DEFENSORÍA DE FAMILIA.

POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA LE ASISTE LA OBLIGACIÓN DE LIDERAR Y COORDINAR CON DISTINTAS INSTITUCIONES DEL NIVEL DISTRITAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO, LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL PROYECTO AQUÍ MENCIONADO, TODO ELLO EN CUMPLIMIENTO DE LAS

FUNCIONES ESTABLECIDAS POR EL DECRETO 0304 DE 2004, QUE SEÑALA ENTRE OTRAS COMPETENCIAS LA SIGUIENTE: (…) “1. RESPONDER ANTE EL ALCALDE POR LA PLANEACIÓN, DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS ASIGNADAS A LA SECRETARÍA”.

POR LO TANTO, PREVISTA LA NECESIDAD DE DESARROLLAR LAS ACCIONES CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y LOS OBJETIVOS PROGRAMÁTICOS PROPUESTOS, DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAL CON FORMACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS DEL CONOCIMIENTO, PARA ATENDER LAS MÚLTIPLES GESTIONES QUE DEVENGAN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS” DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

QUE DE IGUAL MANERA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA 2024 DEL DISTRITO DE CARTAGENA, SE TIENEN PREVISTAS CONTRATACIONES DE ESTE TIPO, LAS CUALES, PERMITEN Y FACILITAN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN ESPECIAL SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EL OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

EN LA PLANTA DE PERSONAL ASIGNADA A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA NO EXISTE EL PERSONAL SUFICIENTE PARA ATENDER TODAS LAS NECESIDADES DESCRITAS ANTERIORMENTE QUE SE DESARROLLAN EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A TRAVÉS DEL MANUAL DE FUNCIONES, POR LO QUE SE HACE NECESARIA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

ES NECESARIO Y OPORTUNO, CONTRATAR UN APOYO A LA GESTIÓN PARA QUE APOYE LAS ACTIVIDADES DE GESTION QUE CORRESPONDA REALIZAR A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO.

SE ESTIMA EL VALOR DE LOS HONORARIOS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR, EN LA SUMA DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000) MENSUALES, TENIENDO EN CUENTA LAS OBLIGACIONES PROYECTADAS RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

LOS HONORARIOS ASIGNADOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE PACTARON TENIENDO EN CUENTA LO CONTEMPLADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 6000 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. 1.LLEVAR UN REGISTRO QUE PERMITA A LA SUPERVISIÓN REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA DE VISITAS PARA INSPECCIÓN DE EDIFICACIONES UBICADAS EN LA ZONA ASIGNADA DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 2. APOYAR EN EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE LOS INFORMES PERIODICOS ESCRITOS O VERBALES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA SUPERVISION, RELACIONADOS CON LOS DIFERENTES DESARROLLOS URBANISTICOS QUE SE PRETENDAN ADELANTAR EN LA ZONA ASIGNADA. 3. APOYAR EN LA RADICACIÓN DE LA DOCUMENTACION QUE SE REQUIERA EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA SUPERVISIÓN. 4. LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CUATRO (4) **MES(ES)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2024.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10,000,000.00).Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en CUATRO (4) mensualidades vencidas, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2,500,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
3.9 SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA - CODIGO 020 GRADO 61 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO DE MERITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACION DIRECTA**	**X**

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

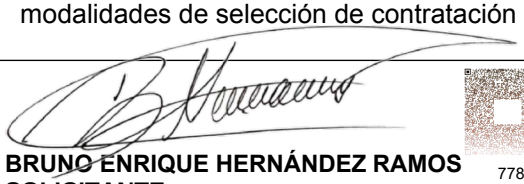
De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.



BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS
SOLICITANTE

Cartagena de Indias, Viernes, 23 de Agosto de 2024

Doctor(a)
YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

REF. Solicitud de Certificado de Personal de Planta.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar me certifique si existe o no en la planta global de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, un(a) BACHILLER ACADEMICO, para el/la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA y que realice las siguientes actividades:

1. 1.LLEVAR UN REGISTRO QUE PERMITA A LA SUPERVISIÓN REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA DE VISITAS PARA INSPECCIÓN DE EDIFICACIONES UBICADAS EN LA ZONA ASIGNADA DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 2. APOYAR EN EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE LOS INFORMES PERIODICOS ESCRITOS O VERBALES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA SUPERVISION, RELACIONADOS CON LOS DIFERENTES DESARROLLOS URBANISTICOS QUE SE PRETENDAN ADELANTAR EN LA ZONA ASIGNADA. 3. APOYAR EN LA RADICACIÓN DE LA DOCUMENTACION QUE SE REQUIERA EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA SUPERVISIÓN. 4. LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

Atentamente,



778

BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS
SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que en la planta global de personal de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de un(a) BACHILLER ACADEMICO, para el/la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA y que realice las siguientes actividades:

1. 1.LLEVAR UN REGISTRO QUE PERMITA A LA SUPERVISIÓN REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA DE VISITAS PARA INSPECCIÓN DE EDIFICACIONES UBICADAS EN LA ZONA ASIGNADA DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 2. APOYAR EN EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE LOS INFORMES PERIODICOS ESCRITOS O VERBALES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA SUPERVISION, RELACIONADOS CON LOS DIFERENTES DESARROLLOS URBANISTICOS QUE SE PRETENDAN ADELANTAR EN LA ZONA ASIGNADA. 3. APOYAR EN LA RADICACIÓN DE LA DOCUMENTACION QUE SE REQUIERA EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA SUPERVISIÓN. 4. LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena de indias, el Viernes, 23 de Agosto de 2024

YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS